



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2022-AL/MPB

Barranca, 31 de Agosto del 2022

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorándum N° 0952-2022-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0130-2022-YSHC-EC-MPB, de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, relacionado a la Prorroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, que aprueba el **“Beneficio complementario para el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de Mitigar el impacto Económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19”**, y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, publicada en el Diario “Ecos” el 24 de Octubre del 2020, se aprueba el **“Beneficio complementario para el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de Mitigar el impacto Económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19”**, el cual consta de 08 Artículos y 06 Disposiciones Finales y Transitorias; donde además se establece un plazo de vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Que, la Quinta Disposición Finales y Transitorias, de la ordenanza en mención, señala **“Deléguese facultades al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía realice la ampliación o reglamentación de la mencionada ordenanza municipal”**; por ello mismo, dicha norma local fue prorrogado por los Decretos de Alcaldía N° 012-2020-AL/MPB, N° 03-2021-AL/MPB, N° 011-2021-AL/MPB, N° 16-2021-AL/MPB, N° 20-2021-AL/MPB, N° 022-2021-AL/MPB, N° 025-2021-AL/MPB, N° 026-2021-AL/MPB, N° 002-2022-AL/MPB, N° 010-2022-AL/MPB y N° 016-2022-AL/MPB hasta el 31 de Agosto del 2022.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0130-2022-YSHC-EC-MPB, con fecha 24 de Agosto del 2022, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, hasta el último día hábil del mes de Octubre del año 2022, a efecto de continuar con la recaudación de esta Entidad Edil, y asimismo, dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional – POI de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

Que, mediante Memorándum N° 0952-2022-MPB/GM, con fecha 26 de Agosto del 2022, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente, conforme a lo señalado por la

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Oficina de Ejecutoria Coactiva, y a efecto de continuar con la recaudación de esta Entidad Edil.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, hasta el 31 de Octubre del 2022, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2020-AL/CPB, que aprueba el *“Beneficio complementario para el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin de Mitigar el impacto Económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19”*; a efecto de dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional – POI de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Secretaria General, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Yury Franz Ipanaque Rios
Abog. Yury Franz Ipanaque Rios
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo F. Zender Sanchez
Ricardo F. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL